DIRECCIÓN GENERAL

CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

REGLAMENTO E INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ANEXO 13

PROTOCOLO DE ACTUACION Nº 13: OPERATIVO DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES

FINALIDAD

La finalidad de estos controles es promover la conducción segura, el respeto de las normas de tránsito, la concientización de los ciudadanos sobre el peligro de circular bajo los efectos de estupefacientes.

A través de los operativos de control es posible la prevención de siniestros al detectar conductores que circulan bajo los efectos de estupefacientes a quienes se les labrará el acta correspondiente y se les impedirá continuar la conducción con la remisión del vehículo.

Estos controles se realizan utilizando dispositivos descartables de detección de sustancias en saliva, con el fin de detectar a los conductores que circulan bajo el efecto de estupefacientes.

Lo que a continuación se detalla refiere a las acciones, cantidad de materiales, agentes y móviles estipulados solamente para el exclusivo armado de los controles de estupefacientes. Entiéndase que los puestos que accionen detección de Alcoholemia y Estupefacientes a la vez, no necesitan que las cantidades de ambos tipos de operativos se sumen.

ACCIONES

• Determinar la ubicación de los puestos de control.

• Instalar los puestos de control.

• Disponer de la cantidad de móviles necesarios para la realización del operativo.

• Disponer de la cantidad de agentes mínima e indispensable para la realización de los controles (cuatro agentes y un chofer, hasta un máximo que será determinado de acuerdo a la magnitud del operativo de control).

• Detener los vehículos en la vía pública y requerir la documentación.

• Verificar la documentación de los conductores y de los vehículos y/o motovehículos.

• Realizar el control de estupefacientes.

• Realizar el labrado de las actas contravencionales.

• Llevar la estadística de controles realizados en cada puesto.

• En caso de remisión, asegurar que el vehículo quede en condiciones de ser removido de la vía pública por una grúa y confeccionar la Constancia de Remisión del Vehículo y/o motovehículo.

• Coordinar y supervisar los controles.

• Reunir la información estadística de los distintos puestos a medida que los controles se realizan, en planillas específicamente diseñadas para cada operativo.

• Completar las planillas en soporte papel y/o soporte digital en caso de obtener resultado positivo en estupefacientes o en caso de faltas.

• Proveer las grúas para la remisión de los vehículos y/o motovehículos.

• Recibir los vehículos y/o motovehículos remitidos.

• Restituir el vehículo y/o motovehículo a su propietario o persona autorizada.

MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL

En cada puesto el Cuerpo de Agentes de Tránsito destinará como mínimo:

Elementos de medición

• Una máquina analizadora de sustancias.

• Una impresora de tickets.

• Recolector de muestra de saliva para la detección cualitativa de sustancias.

• Constancias expedidas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) legitimando el uso del kit de estupefacientes en personas humanas.

• Planillas soporte papel y/ digital prediseñadas para la recolección de datos pertinentes.

• Actas Contravencionales con su respectivo Informe Contravencional.

• Folletería con datos informativos, en caso de contar con la misma.

• Guantes descartables.

• Materiales para llevar a cabo la rotulación e identificación de los kits utilizados.

Elementos de señalización

• Un mínimo de uno o más móviles con balizas incorporadas en funcionamiento (la cantidad de móviles puede variar de acuerdo a la complejidad del operativo y queda a consideración de la Gerencia de Gestión de Operaciones).

• Un mínimo de seis (6) conos (con una altura mínima de 1 m.) para los puestos ordinarios de horario nocturnos y de cuatro (4) conos (de 0,75m. de altura) para los puestos ordinarios en horarios diurnos. La cantidad de conos varía según el lugar del puesto y queda a consideración de la superioridad del turno al momento de la diagramación del servicio. Los conos deberán contar con bases sólidas que los mantengan erguidos. Los conos que no reúnan esta condición, o que por desgaste o roturas varias hagan endeble su posición, no serán utilizados en los puestos de control.

• Aparato de luminaria con encastre propicio a la terminación del tipo de cono. Pueden ser las denominadas Balizas con porta batería incluida (autónomas) o los denominados Faros (baliza que depende de cableado adjunto al cono para recibir energía). La cantidad de aparatos lumínicos en funcionamiento para comenzar la detención de los vehículos deberá ser igual o mayor a cuatro (4),

independientemente de la cantidad de conos con lo que cuente cada puesto de control.

• Bastones luminosos, se estipula uno por puesto, para ser usado por el agente que esté destinado a la detención vehicular. En los puestos donde esta tarea sea de más de un agente, cada uno debe portar un bastón.

El bastón debe estar encendido en modo de luz roja, fija o intermitente para ser usado en las detenciones de vehículos. Para esta tarea no se deberá utilizar el bastón en modo encendido con luz verde.

• Cartelería con luminaria y/o reflectante con inscripción de leyenda preventiva de Máxima 20 km/h. (dos como mínimo para los puestos ordinarios).

• Chalecos, bandoleras, pecheras, camperas y/o cualquier tipo de prenda reflectantes para el personal. Se requiere uno por agente y chofer.

• Cualquier otro material adicional que se considere conveniente para una mejor realización de los controles como así también para garantizar seguridad y visibilidad del operativo.

OBLIGATORIEDAD DE RETIRO DE MATERIALES

• Se procederá de manera idéntica a lo establecido en el Protocolo de Actuación N° 12: Operativo de control de Alcoholemia.

DESARROLLO DEL CONTROL

Armado del puesto : Se procederá de manera idéntica a lo establecido en el Protocolo de Actuación N°12: Operativo de control de Alcoholemia.

INICIO DEL CONTROL

• Se procede a la detención de los vehículos por parte de los agentes. Las señales de detención deberán ser de manera clara y segura tanto para el conductor como para el resto de los actores del puesto.

• Quien se encuentre deteniendo los vehículos deberá asegurar un flujo mínimo y constante de autos para ser evaluados, de acuerdo al flujo vehicular de la arteria de control.

• Una vez detenido el vehículo, según lo definido en el Protocolo de Actuación N° 2, se solicitará la documentación conforme lo establecido en el Protocolo de Actuación N° 3, al tiempo que se le explicará al conductor que personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le realizará un control de estupefacientes el cual consiste en la toma de una muestra de saliva.

• Los controles de estupefacientes se podrán realizar con diferentes equipos analizadores de drogas de las marcas **DRÄGER o SOTOXA MOBILE TEST SYSTEM / ABBOTT.**

En caso de que el dispositivo de toma de muestra sea un analizador de drogas marca **DRÄGER,** se procederá de la siguiente forma:

• Las sustancias que identifican los dispositivos de marca **DRÄGER** son:

a) Tetrahidrocannabinol **(THC-5)**

b) Opiáceos **(OPIO)**

c) Cocaína **(COC)**

d) Benzodiacepinas **(BZO)**

e) Anfetaminas **(AMP)**

f) Metanfetamina (**MET)**

• Un agente de tránsito, utilizando guantes descartables, le entregará al conductor el kit -en envoltorio sellado- indicando los seis (6) tipos de estupefacientes que la máquina analizará, y detallando de manera precisa la fecha de vencimiento del mismo.

• El conductor procederá a la apertura del kit de estupefacientes y deberá seguir las instrucciones del agente a cargo del operativo, a saber:

a) Retirar el capuchón azul y entregárselo en mano al agente (dicho capuchón debe mantenerse siempre a la vista del conductor).

b) Retirar el capuchón transparente dejando al descubierto el recolector de saliva.

c) El agente deberá indicarle al conductor que coloque el recolector (casete) en su boca en las zonas de mayor concentración de saliva, evitando morderlo.

d) En el extremo inferior del recolector se encuentra un indicador de cantidad de muestra obtenida, el que llegado a la cantidad precisa se tornará de color azul.

e) Dicho proceso tarda alrededor de 4-5 minutos. Si transcurrido ese tiempo el indicador no se tornó de color azul, se deberá volver a colocar el cartucho transparente protector en el recolector y apoyar en algún lugar plano para asegurar que la saliva decante y pueda asegurarse la muestra.

f) Acto seguido el agente abrirá la puerta de la máquina analizadora y le pedirá al conductor que coloque el cartucho en la parte baja, donde deberá empujarlo hasta que haga tope y en la pantalla se indique si está bien ubicado (dicho proceso se advierte con una tilde color verde en la pantalla).

A su vez el agente deberá colocar el cartucho azul en la parte alta de la máquina analizadora, empujándolo hasta que haga tope. Se observará en pantalla una tilde de color verde si el proceso fue realizado con éxito.

g) Una vez que en la pantalla se encuentran marcados con éxito los procedimientos antes descriptos, el agente procederá a cerrar la puerta de la máquina analizadora, dando inicio al análisis de la muestra recolectada.

En caso de que el dispositivo de toma de muestra sea un analizador de drogas marca **SOTOXA MOBILE test SYSTEM / ABBOTT**, se procederá de la siguiente forma:

Los equipos analizadores de marca **SOTOXA MOBILE TEST SYSTEM / ABBOTT** detectan las mismas seis sustancias que los de marca **DRÄGER**, con la única diferencia que a la **METANFETAMINA** la abrevia como **MAMP.**

Entonces, las sustancias que identifica este dispositivo reactivo son:

a) Tetrahidrocannabinol (**THC-5)**

b) Opiáceos (**OPI)**

c) Cocaína (**COC)**

d) Benzodiacepinas (**BZO)**

e) Anfetaminas (**AMP)**

f) Metanfetamina (**MAMP)**

● En este tipo de analizador el cartucho de pruebas y el kit analizador (hisopo recolector) vienen en envoltorios sellados y separados. Por lo tanto, el agente de tránsito utilizando guantes descartables deberá mostrarle al conductor, ambos envoltorios detallando de manera clara y precisa los 6 tipos de estupefacientes que la máquina analizará como así también la fecha de vencimiento de ambos elementos.

● El agente a cargo del control procederá a la apertura del envase del cartucho analizador, mientras que se indicará al conductor a que abra el envase del kit analizador.

● El agente a cargo de realizar el control colocará el cartucho de prueba en la ranura que se encuentra en la parte inferior del equipo analizador y en pantalla se observará la imagen de una tilde verde lo que indica que el procedimiento puede continuar; seguidamente se le indicarán al conductor las instrucciones para poder continuar con el control.

a) Retirar el hisopo recolector de muestra del envoltorio y tomarlo por el extremo plástico plano.

b) El agente deberá indicarle al conductor que coloque el hisopo en su boca moviéndolo en la zona de las encías, lengua y mejillas (zonas de mayor concentración de saliva) evitando morderlo.

c) En el extremo inferior del recolector se encuentra un indicador de cantidad de muestra obtenida, el que alcanzando la cantidad precisa se tornará de color azul. (dicho proceso tarda aproximadamente 3-4 minutos).

d) Seguidamente, el agente le solicitará al conductor que introduzca el hisopo recolector en el orificio del cartucho de pruebas el que había sido colocado en la máquina analizadora por el agente al comienzo del procedimiento.

e) El hisopo deberá ser introducido hasta el nivel del cartucho, momento en el cual se escuchará un sonido similar a “click”.

f) Automáticamente el equipo comenzará el proceso de control pudiéndose leer en la pantalla la leyenda “TEST EN CURSO”.

Negativa al TEST

• Si el conductor manifiesta negativa a someterse al test por cualquier motivo, según lo prevé la Ley 2.148 artículo 5.4.2, se labrará un acta de comprobación y a los fines de impedir que la persona prosiga conduciendo, se remitirá el vehículo a la playa correspondiente

• Ante la imposibilidad de realizar el control por cualquier causa atribuible al conductor (dejar caer el dispositivo, morder con fin de producir daño, no dejar el recolector el tiempo necesario dentro de la cavidad bucal, etc.), se procederá de igual forma que ante la negativa a realizar la prueba.

• El personal a cargo del puesto informará de inmediato a su superior o responsable general.

Resultado NEGATIVO

• Si el resultado del control es negativo se visualizarán en pantalla los 6 tipos de estupefacientes con la leyenda de negativo.

• Se agradecerá al conductor su colaboración.

• Se entregará la folletería de información, en caso de contar.

• Se informará el resultado a la agente que completa la planilla de estadística.

• El agente que completará la planilla de estadística colocará el resultado del control y se la entregará al compañero a cargo del puesto.

• El dispositivo utilizado se guardará a fines estadísticos.

Resultado POSITIVO

• Si el resultado del control es positivo en cualquiera de las sustancias, y se ha utilizado un equipo analizador marca **DRÄGER** se advertirá al costado del estupefaciente analizado la leyenda **POSITIVO** en color rojo.

• Si el resultado del control es **POSITIVO** en cualquiera de las sustancias, y se ha utilizado un equipo analizador marca **SOTOXA / ABBOTT,** se observará la palabra "**POSITIVO" o "NEGATIVO"** a continuación de la sustancia analizada.

Para ambos equipos se continuará el procedimiento de la siguiente forma:

• Informar al conductor el resultado arrojado.

• Informar a operadores para dar aviso al Ministerio Público Fiscal, a fin de adoptar la medida cautelar correspondiente.

• Labrar el Acta Contravencional conforme a la normativa vigente por "Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes" según lo descrito en el Protocolo de Actuación N° 6, para lo que se requiere la presencia de dos testigos de actuación. Excepcionalmente se podrá contar con la presencia de UN solo testigo. Como así también, se adjuntará la constancia de aprobación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)

• Proceder al labrado de la boleta de Citación (Z) Protocolo de Actuación N° 5, si correspondiere, previa retención de la licencia de conducir. Dicha retención se efectuará físicamente, y digitalmente mediante la App. Fiscalizar (o la que la reemplace en el futuro) en la telefonía móvil del agente.

• El conductor, al haber dado positivo en una o varias sustancias, podrá solicitar la realización de la contraprueba para contrastar el resultado arrojado en el puesto. En caso de hacer uso de dicha opción, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013 (modificatorio del artículo 5.4.8 del decreto reglamentario N° 588/10), se solicitará, a través de la Central de Operadores o la que en el futuro la reemplace, la presencia del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E). En el caso de que no se presente personal del SAME, el agente labrante del acta contravencional deberá dejar asentada tal circunstancia en acta contravencional.

El acta contravencional se labrará en base al resultado del dispositivo con independencia de la contraprueba.

• Proceder a la inmovilización y remisión del vehículo.

En caso que el conductor se diera a la fuga

• Si el conductor, luego de haberse realizado la prueba de estupefacientes con resultado positivo, se da a la fuga, el agente además de labrarse el acta de comprobación correspondiente por no acatar las indicaciones de la autoridad, deberá labrar el acta contravencional, acompañando el ticket de prueba, constancia de aprobación de la ANMAT, boleta de citación del inculpado y acta de comprobación.

• Si el conductor se diera a la fuga, sin llegar a realizarle el control de estupefacientes, el agente deberá labrarle siempre que no exista otra causal el acta de comprobación (por negativa al control e indicaciones a la autoridad).

• En caso que el conductor luego de haberse realizado la prueba de estupefacientes con resultado positivo, se diera a la fuga y dejare documentación en poder del agente de tránsito, se deberán labrar acta contravencional acompañando el ticket de prueba, constancia de aprobación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), boleta de citación del inculpado, acta de comprobación por no acatar las indicaciones de la autoridad y por circular sin la documentación obligatoria. Asimismo, la documentación deberá adjuntarse, en sobre cerrado, al acta que se labre. En el caso que el conductor regrese al puesto solicitando la documentación previamente dejada, la misma deberá ser entregada en mano, dejando constancia de dicha circunstancia en el informe contravencional.

Situaciones particulares

• En caso que la fiscalía interviniente autorice que asuma la conducción un tercero (sea particular, personal de fuerzas de seguridad, u otro) el agente deberá realizarle la prueba de estupefacientes correspondiente, imprimir el ticket, completarlo con los datos de la persona que asume la conducción y adjuntarlo al acta contravencional.

• En caso de conductores que no hayan llegado todavía a la mayoría de edad, pero posean licencia para conducir, se debe actuar de manera idéntica a conductores mayores de edad. No obstante, se debe aclarar en la llamada a la Central de Operadores –o lo que en el futuro lo reemplace-, la condición del

conductor para que den aviso a la Fiscalía interviniente que adoptará las medidas que estime pertinentes. En tanto los agentes aguardarán las instrucciones sobre cómo continuar el proceso, dejando asentado todo en el acta contravencional.

Remisión del vehículo

• Seguir el procedimiento establecido en el Protocolo de Actuación N° 7 “Remisión de vehículos”.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-04548371-GCABA-DGCATRA

Buenos Aires, Jueves 18 de Enero de 2024

Referencia: ANEXO- 13 PROTOCOLO DE ACTUACION Nº 13: OPERATIVO DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Leandro Maximiliano RICCIARDI
Date: 2024.01.18 15:34:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LEANDRO RICCIARDI
Director General
D.G. CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:34:37 -03:00